

## AVISO A ESTUDIANTES, PADRES, Y TUTORES 2011-2012

Como es requerido por ley (Código 48980, 48985 de la Educación), se le está notificando lo siguiente.

1. Ausencia Alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela con propósitos religiosos en un lugar fuera de la propiedad de la escuela y después de que el alumno ha asistido a la escuela por medio día [C.E. 46014]
2. Excusa de instrucción Por notificación estatuario del padre de familia las escuelas secundarias podrán ceder permiso a los estudiantes de dejar el campo de la escuela durante el periodo del almuerzo. [Requisito de Aviso puesto por adelantado en C.E. 44808.5] Un estudiante podrá negar participación en la disección y experimentación de un animal con justificación escrita por el padre. [C.E. 32255.1 y 32255 – 32255.6]
3. Reducción de Grado: Ningún alumno puede tener su grado reducido o perder crédito académico por una ausencia o ausencias con excusa de conformidad con el EC 48205 cuando las tareas y exámenes que pueden ser proveídos con razón son completados con satisfacción en un plazo razonable de tiempo cuando no son entregados. [E.C. 48980(j)] Texto íntegro de E.C. 48205 adjunto. **(Adjunto-1)**
4. Incapacidad temporal para los alumnos será motivo de un alumno para recibir instrucción individual. [E.C. 48206.3]
5. Medio días y Días de (Desarrollo del Personal) libres de Alumnos: El horario de días mínimos y días de desarrollo del personal libres de alumnos para las escuelas dentro del distrito/la oficina del condado esta adjunto. **(Distrito adjunto-2)** Los padres/tutores serán notificados de medio días y días del desarrollo de personal libres de alumnos aun no programados al plazo de un mes antes de la fecha prevista de día mínimo o libre alumnos. [E.C. 48980(c)]
6. Requiere vacunas: Un alumno no puede ser admitido a la escuela a menos que el/ella ha sido plenamente vacunado con acuerdo a la Sección del Código de Salud y Seguridad 120335. Los distritos escolares no admiten incondicionalmente a cualquier alumno del grado 7 o avanzan a cualquier alumno al grado 7 al menos que el alumno ha sido totalmente vacunado contra la hepatitis B. Excepto para los niños ya admitidos al nivel de Kindergarten o más arriba, todos los niños deben ser vacunados contra la varicela. [E.C. 49403, 48980(a), H.&S.C. 120335]
7. Inmunización para enfermedad contagiosa puede ser consentido por escrito por un padre para un medico con licencia y cirujano o profesional de salud (asistente de médico, enfermera, una enfermera registrada, enfermera con licencia profesional o estudiante de enfermería que actué bajo la supervisión de una enfermera registrada, de conformidad con las disposiciones aplicables por la ley) que actué bajo la dirección de un medico o cirujano supervisor, para administrar un agente de inmunización. [C.E. 49403]
8. Administración de medicamento recetado por un médico y cirujano o un medico asistente para un niño durante el día escolar regular podrá ser atendido por la enfermera escolar o otra persona designada de la escuela si el distrito escolar recibe una declaración escrita y detallada del médico y cirujano o un medico asistente y con permiso escrito por el padre. Los alumnos pueden llevar y auto administrar la prescripción epinefrina auto-inyectable o medicina inhalada de asma con tal de que las órdenes escritas del médico y cirujano o un medico asistente (incluyendo una declaración que el alumno es capaz al ser administrar tal medicina) y el permiso escrito parental a la auto administración (incluyendo una liberación que permite a la enfermera escolar o otra persona designada del personal para consultar con el proveedor de asistencia médica acerca de la medicina del alumno y acerca de liberar al distrito escolar y al personal de la escuela de la obligación civil si el alumno sufre una reacción adversa como resultado del auto administración de la medicina.) [C.E. 49423, 49423.1]
9. Continuación de Medicamentos: Usted está obligado de informar a la Oficina del Distrito/Condado de cualquier medicamento que se esté tomando, la dosis actual y el nombre del médico si su hijo está en un régimen de medicamentos para una condición no episódica. [C.E. 49480]
10. Examen Físico, una ley del estado llamada el Programa de Prevención de Incapacidades y Salud del Niño mandata que cada niño, entre de 90 días después de entrar al primer grado, proveer un certificado documentando que en los anterior 18 meses el niño ha recibido un chequeo de salud apropiado y servicios de evaluación, a menos que el padre/tutor a peticionado una ojejetación. De cualquier modo, el niño podrá ser mandado a casa si, por una buena razón, el/ella es creído de estar sufriendo de una enfermedad reconocida contagiosa ó infecciosa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechos que cualquier enfermedad contagiosa ó infecciosa no existe. Hay evaluaciones de salud gratis a niños de bajos ingresos hasta 18 meses antes de entrar al primer grado. Padres son alentados a obtener investigaciones requeridas de la salud simultáneamente con inmunizaciones requeridas. [H, Y C.S. 124085; C.E. 49451] Información especificas sobre la diabetes tipo 2 está disponible en [www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabete.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabete.asp). Se recomienda que los estudiantes posiblemente sufriendo del diabetes tipo 2 o que tengan señales de advertencia que deben ser controladas. [C.E. 49452.7]
11. Evaluación de Vista, Oído, y Esoliosis de un niño, incluyendo exámenes para agudeza visual y color de visión por la enfermera de la escuela ó otro individuo calificado, tiene que ser proveer entre la primera inscripción y al menos cada tres años después. Examen de escoliosis se proveeré a las niñas en el grado 7 y los niños en el grado 8. Para el 31 de mayo del ano escolar, alumnos cuando la primera matriculación en escuelas públicas, son requeridos a proporcionar la prueba de una evaluación oral de la salud (dentro de 12 meses antes de la matriculación) por un dentista licenciado u otro profesional licenciado o registrado dental de salud. [C.E. 49452, 49452.5, 49452.8, 49454, 49455]
12. Servicios de Medico y Hospital para estudiantes lastimados en la escuela ó eventos-patrocinados por la escuela ó mientras sea transportado podrá ser asegurado al gasto del distrito ó padre. [C.E. 49472] Escuelas podrán soltar estudiantes para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el conocimiento de padres o guardianes del alumno, para estudiantes en los grados 7 a 12 solamente. [C.E. 46010.1]
13. Un programa de Nutrición es disponible para niños necesitados. [C.E. 49510 et.seq.]
14. Huellas Digitales un servicio de huellas digitales podrá ser disponible para niños de kinder y estudiantes nuevos. [C.E. 32390, 48980(f)]
15. Archivos de Estudiantes: Padres tienen el derecho de tener acceso a todos los archivos pertinentes a sus niños. [C.E. 49063, 49069] El procedimiento implementado por el Distrito en respeto al establecimiento y mantenimiento, traslado, acceso y modificación de archivos de estudiantes esta disponible a padres por petición. [C.E. 49063 y 49070] Cierta información de directorio con referencia a estudiantes también es disponible a individuos que no sean los padres. [C.E. 49073] **(Distrito adjunto-3)**
16. Anuario de Fotos y Fotografías de la Clase de Graduación: Es práctica del Distrito de proveer por petición el anuario de fotos y fotografías de la Clase de Graduación al periódico y otras publicaciones. El Distrito toma tal información como archivo público y "información directorio" entre el significado del Family Educational and Privacy Act, "FERPA", 20 USC 1232g, y Código de Educación Sección 49073. El Distrito supone a menos que de otra manera sea notificado, puede presumir que participación de parte del estudiante en el anuario de fotos y actividades fotográficas de la clase de graduación tiene el permiso de publicar la foto del estudiante.

17. Reglas del Distrito: Las reglas implementadas por la Oficina del Distrito/Condado pertinentes a disciplina de estudiantes son disponibles a todos padres por petición. [C.E. 35291] Las reglas podrán requerir que el padre/tutor de un estudiante que haya sido suspendido asistir un porción del día escolar en el salón del niño. [C.E. 48900.1]
18. Discriminación: El Distrito Escolar no discrimina por la base de raza, color, credo, sexo, orientación sexual, incapacidad, o edad en cualquier de sus pólizas, procedimientos, o practicas en complacencia con Titulo IX de la Acta Derechos Civil del 1964 (pertinente a raza, color y credo), Titulo IX de los Enmienda Educacional del 1972 (pertinente a sexo), Sección 504 de la Acta de Rehabilitación del 1973 (pertinente a incapacidad) y la Acta de Discriminación Edad de 1975 (pertinente a edad)[CE 200]. Esta póliza de no discriminación cubre admisión y acceso a, y tratamiento y empleo en, actividades y programas del Distrito/Oficina del Condado, incluyendo educación vocacional. Información en relación a pólizas de oportunidad igual, el expediente de una queja, o para peticionar una copia de los procedimientos de queja cubriendo quejas de discriminación pueden ser dirigidos al Superintendente del Distrito o el Superintendente de las Escuelas del Condado, como sea apropiado. La falta de habilidad de hablar inglés no será una pared de admisión y participación en los programas de Oficinas del Distrito/Condado. [P.L. 92-318]
19. Servicios a los estudiantes que son sordos, dificultades de oír, visuales, sordos o ciegos son proporcionados por las Escuelas Especiales del Estado. Servicios de evaluación y asistencia técnica también se ofrecen. Para obtener más información acerca de las Escuelas Especiales del Estado, por favor visite el Departamento de Educación de California en el sitio web <http://www.cde.ca.gov/sp/ss/> o solicite mas información de los miembros del Programa de Educación Individualizada de equipo (IEP) de su hijo.
20. Educación Obligatoria: Cada persona entre las edades de 6 y 18 años, no exentos en virtud de las disposiciones del Código de Educación, Instrucción y Servicios, parte 27, Capítulo 2, Ley de Enseñanza Obligatoria (comenzando con la Sección 48200) o Capítulo 3 (comenzando con Sección 48400) es sujeto a la obligación de la educación de tiempo completo y cada una de las personas sujetos a la obligación de la educación a tiempo completo y cada persona sujeta a la obligación de continuar la educación no exentas en virtud de las disposiciones del Capítulo 3, debería asistir a la escuela publico de tiempo completo o la continuación de escuela o clases y para los de tiempo completo designado como la duración del día escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal que es localizado y cada uno de los padres, tutor u otra persona que tenga control o este a cargo del alumno deberá enviar al alumno a la escuela publico de tiempo completo o continuación o la escuela o las clases y para todo el tiempo designado como la duración del día escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que la residencia de uno de los padres o tutor legal se encuentra. Al menos que de lo contrario sea proveeré en C.E. 48200, un alumno no será matriculado por menos del día escolar de medio día establecido por la ley.
21. Requisitos de Residencia-Opciones de Asistencia Escolar:
  - (a) A pesar de C.E 48200, un alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si el o ella es uno de los siguientes:
    - (1) (A) Un alumno colocado dentro de los límites del distrito escolar en el que regularmente establecido una licencia institución de niños, o un licenciado fomenta en casa, o una familia en casa según un compromiso o la colocación bajo el Capítulo 2 (Sección 200) de Parte 1 División 2 del Bienestar e Código de Instituciones. (B) Una agencia de colocación de un alumno en el hogar o la institución deberá aportar las pruebas a la escuela o que la colocación es conforme a la ley.
    - (2) Un alumno de asistencia para los cuales ha sido aprobado de conformidad con el Capítulo 5 (Sección 46600) de Parte 26.
    - (3) Un alumno cuya residencia se encuentra ubicada dentro de los límites de ese distrito escolar y cuyo padre, madre o tutor legal es relevado de su responsabilidad, control y autoridad a través de la emancipación.
    - (4) Un alumno que vive en la casa de un cuidador adulto que se encuentra dentro de los límites de ese distrito escolar. Ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio de conformidad con la Parte 1.5. (Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia por el cuidado de adultos es una base suficiente para la determinación de que el alumno vive en la casa de los cuidadores, a menos que el distrito escolar determina a partir de hechos reales que el alumno no vive en la casa de la cuidadora.
    - (5) Un alumno que resida en un hospital estatal ubicado dentro de los límites de ese distrito escolar.
  - (b) Un distrito escolar puede considerar a un alumno que ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres o el tutor legal del alumno es físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito.
    - (1) Los distritos escolares no están obligados a admitir a los alumnos cuyos padres o tutores legales esta empleado en el distrito, pero el distrito no puede negarse a admitir a un alumno sobre la base, con excepción de lo expresamente previsto en esta subdivisión, de raza, origen étnico, sexo, los ingresos de los padres, rendimiento escolar, o de cualquier otra consideración arbitraria.
    - (2) Los distritos escolares en los que la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal del alumno se encuentre establecido, o el distrito escolar para que el alumno se ha de trasladar a CE 48204 puede prohibir el traslado de los alumnos si la mesa directiva del distrito determina que la transferencia seria un impacto negativo en el orden de la corte o voluntario del plan de segregación de distrito.
    - (3) Los distritos escolares de que el alumno va a ser transferida de bajo de CE 48204(b) prohibir el traslado de los alumnos si el distrito determina que el costo adicional de educar a los alumnos que superen el importe de las ayudas estatales adicionales recibidas como consecuencia del resultado. [CE 48204]
22. Opciones Asistencia Local y Estatuario
  - Asistencia de inter distrito
    - (a) (1) Las juntas directivas de dos o más distritos escolares pueden firmar un contrato, por un término que no excede cinco años escolares, para la asistencia entre distritos enterrar de alumnos que son residentes de los distritos. El acuerdo puede proporcionar para la admisión a un distrito diferente del distrito de residencia de un alumno que solicita un permiso para asistir un distrito de la escuela que es un partido al acuerdo y eso mantiene las escuelas y las clases en kindergarten o en cualquiera de grados 1 a 12, inclusivo, a que el alumno solicita la admisión. Al ser un alumno en kindergarten o cualquiera de los grados 1 al 12, inclusivo, está inscrito en una escuela de acuerdo con este capítulo, el alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos, y la junta directiva del distrito escolar de la inscripción deberá permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en que él o ella se inscribió, excepto lo especificado en los párrafos (2) y (4).
    - (2) El acuerdo estipulará los términos y las condiciones bajo cuál asistencia entre distritos se permitirán o serán negados. El acuerdo puede contener normas para una nueva aplicación de acuerdo con el distrito de residencia y el distrito de asistencia que difieren de los requisitos previstos en el párrafo (1). El acuerdo podrá estipular los términos y condiciones establecidas por el distrito de residencia y el distrito de inscripción en que el permiso puede ser revocado.

(3) El supervisor de asistencia del distrito de residencia publicará un permiso individual que verifica la aprobación del distrito, conforme a políticas de la tabla y términos del acuerdo, para la transferencia y para el espacio de tiempo aplicable. Un permiso será válido sobre estar de acuerdo el respaldo por el designé de la tabla directiva del distrito de asistencia propuesta. La estipulación de los términos y condiciones bajo que el permiso se puede revocar es la responsabilidad del distrito de asistencia.

(4) No obstante el párrafo (2), un distrito escolar de residencia o distrito de asistencia no rescindirá los permisos de transferencia existentes para alumnos que entran en el grado 11 o 12 en el año escolar subsiguiente.

- (b) Además de los requisitos de la subdivisión (E) de la Sección 48915,1, y a pesar de si un acuerdo existe o un permiso se publica según esta sección, cualquier distrito puede admitir a un alumno expulsado de otro distrito en el que el alumno continúa residir. [C.E. 46600-46607]
- ❖ El procedimiento para la solicitud de otras áreas de asistencia o programas alternativos, si los hubiere; variaran según el distrito.
  - ❖ Un formulario de solicitud para solicitar un cambio de asistencia puede ser obtenida en la oficina del Distrito.
  - Si cualquier de los dos distritos niega una petición de transferencia, un padre/tutor puede apelar esa decisión a la mesa directiva de educación. Hay una limitación de tiempo en la ley para peticionar una apelación y para la mesa directiva de educación para hacer una decisión.
  - Asistencia de Interdictito Cada distrito escolar, aprobara las reglas y reglamentos que establecen una póliza de inscripción abierta entre el distrito para los residentes del distrito. Este requisito no se aplica a un distrito escolar que tiene solo una escuela o un distrito escolar con las escuelas que no sirven a niveles del mismo grado. La póliza deberá incluir todos los elementos siguientes:
    - (a) Padres o tutores de cada niño de edad escolar que sea residente en el distrito podrá seleccionar las escuelas que el niño debe de asistir, independientemente de los lugares de su residencia dentro del distrito, salvo que los distritos escolares conservaran la autoridad para mantener balances raciales y étnicas entre sus escuelas respectivas en la discreción de los distritos escolares o, tal como se especifica en la aplicación ordenada por la corte o planes de desegregación voluntarios.
    - (b) Constara de una selección de póliza de una escuela que recibe solicitudes de admisión en exceso de la capacidad de la escuela asegura que la selección de los alumnos para inscribirse en la escuela se realiza a través de un azar, proceso imparcial que prohíbe una evaluación de que un alumno debe ser inscrito sobre la base de su desempeño académico o atlético. La capacidad de las escuelas en el distrito que se calculara en forma mediante no arbitraria usando la inscripción de alumnos y el espacio disponible. Sin embargo, los distritos escolares pueden emplear los criterios de entrada para las escuelas especializadas o programas si los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. Esta subdivisión no debe interpretarse para prohibir el uso de los distritos escolares para en determinar la elegibilidad de rendimiento académico, o en la colocación de alumnos en programas para dotados y talentosos establecido de conformidad con el capítulo 8 (comenzando con la Sección 52200) de la Parte 28 de la División 4.
    - (c) Se deberá establecer que ningún alumno que en actualidad de residir en el área de asistencia de una escuela deberá ser desplazada por la transferencia de alumnos de fuera del área de asistencia.
    - (d) En la medida necesaria y financiada por la legislación federal y, a petición del alumno del padre o tutor, cada distrito escolar debe proporcionar transporte a la asistencia de alumnos. [CE 35160.5 (b)]
  - Opción de Escuela  
Bajo la ley Federal No Dejar Un Niño Atrás (No Child Left Behind), escuelas que no cumplen sus objetivos de progreso la opción de asistir a otra escuela en el mismo distrito. Esta transferencia se da en virtud de la opción del Título 1, Parte A Opción de Escuela. La información sobre CA Departamento de Educación está disponible en el sitio web.
  - ❖ Los padres o tutores que estén interesados en obtener más información sobre opciones de asistencia, deben comunicarse con el Distrito Escolar para más información sobre las Pólizas del Distrito, procedimientos y plazos para aplicar para las transferencias. [CE 48980(h) 48204, 48660]
23. Educación Especial y Otras Opciones Programáticas: Opciones que ofrecen los programas de asistencia en las zonas del distrito, si los hubiere; variaran según el distrito. [CE 48980(h)] (*Distrito Adjunto-4*)
24. Anuncio de Escuelas Alternativas: La ley estatal de california autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. (*Adjunto-5*)
25. Despensa de Educación de Salud Sexual, Educación HIV/SIDA y Evaluaciones en Relación: Padres de familia tienen el Derecho de excusar su niño de todo o parte de educación comprensivo salud sexual, educación prevención HIV/SIDA, y evaluaciones relacionados a esta educación. Hoy esta notificado que:
- 1) Material educacional escrito o audio visual que se use en educación comprensivo salud sexual o educación de prevención HIV/SIDA sea disponible para inspección.
  - 2) Educación Comprensivo Salud Sexual o educación prevención HIV/SIDA se enseñara por el personal y/o consultantes de afuera.
  - 3) Tiene el derecho de pedir una copia de CE, Parte 28, Capítulo 5.6-CA Acta de Educación y Prevención VIH/SIDA y Salud Sexual.
  - 4) Usted puede solicitar por escrito que su hijo no recibir educación sobre salud sexual o el VIH/SIDA, educación para la prevención.
26. Procedimientos Uniforme de Quejas: Supuestas violaciones, por la escuela ó distrito escolar, de la ley federal ó estatal serán llevadas acabo por el procedimiento uniforme de quejas establecido por el Distrito y la Oficina de Educación del Condado. Remedios civiles incluyendo pero no limitado a los mandatos, órdenes de refrenar o órdenes pueden ser disponibles. El Distrito/Condado es primariamente responsable por conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales. Procedimientos de apelación y reviso pueden ser seguidos por agencias, oficinas y/o cortes locales o estatales (Departamento de Educación de California) también. Quejas deben ser escritas al Superintendente del Distrito/ Condado. El Distrito/Condado será responsable para proveer procedimientos por escrito con respecto al proceso por petición. [5 CCR 4610,4622] Una descripción del procedimiento de quejas distritos y proceso de apelación esta conectado. (*Distrito Adjunto-6*) Por favor note en particular que el proceso previere que:
- 1) la revisión de la queja será concluida dentro de sesenta días calendarios del día de recibo de la queja o solamente si la queja concuerde en escrito a extender la línea de tiempo
  - 2) Quejas ilegales de discriminación no deben ser archivados más de seis meses del día pretendido de discriminación ocurrida, o seis meses de la fecha de la primera queja obtenida del conocimiento de los hechos de la discriminación pretendida
  - 3) la queja tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito/Condado al Departamento de Educación del Estado de California archivando una apelación escrita dentro de 15 días del recibimiento de la Decisión del Distrito/Condado
  - 4) el apelación al Departamento de Educación del Estado de California tiene que incluir una copia de la queja archivada localmente y una copia de la Decisión del Distrito/Condado.

27. Póliza de Acoso Sexual: Supuesto acoso sexual por los estudiantes en violación de póliza del Distrito ó ley Federal ó Estatal serán llevadas a cabo por las pólizas y procedimientos establecidos por el Distrito/Oficina del Condado. El Distrito/ Superintendente de Escuelas del condado será responsable para proveer procedimientos por escrito con respecto al proceso por petición. [C.E. 48980(g), 212.5, 231.5] (Distrito adjunto-7)
28. Reporte de la Escuela de Rendición de Cuentas: En o antes del 1 de febrero de cada año, los padres tienen derecho a una copia de Reporte de la Escuela de Rendición de Cuentas.
29. Currículo: El currículo incluyendo títulos, descripciones, y objetivos instruccionales de cada curso ofrecido por una escuela pública será obedecido por lo menos una vez en un prospecto. El prospecto está disponible para revisión sobre petición y para copia a un cargo razonable. [C.E. 49091.14; 49063(k)]
30. Becas para Pruebas de Colocación Avanzada: Estudiantes necesitados pueden ser elegibles para otorgamientos para cubrir el costo de pruebas de colocación avanzada. Ponerse en contacto con la escuela para información de elegibilidad. [C.E. 489080(k); 52244]
31. Acta Dejar Atrás Ningún Niño: Al empezar de cada año escolar, distritos escolares recibiendo fondos del Título I tendrán que informar al padre del alumno en escuelas de Título I de sus derechos en ejecución a las provisiones de la Acta Dejar Atrás Ningún Niño como adherido. [20 USC 6311 (h) (6), 34 CFR 200.61] (Adjunto-8)
32. Pesticidas El nombre de todos los productos de pesticidas que son esperados para ser aplicados en el sitio de la escuela durante el año son puestas a delante de la lista adherida. [C.E. 17612, 48980.3] (Distrito Adjunto-9)
33. Asbesto: Usted tiene el derecho a obtener una actualización del Plan de Manejo de materiales que contienen asbesto en la escuela.
34. Escuelas Libre de Tabaco: Póngase en contacto con la escuela para obtener información sobre el Distrito/Oficina del Condado de Escuelas Libre de Tabaco, y los procedimientos de ejecución. [H&S 104420]
35. Preparación de Emergencia es conducido por el plan de seguridad comprensivo del distrito escolar [oficina del condado] que incluye: procedimientos y plan de desastre, rutinas, medidas respuesta de emergencia, programas entrenamiento de personal, procedimientos para el uso de edificios públicos y procedimientos de notificación es abordada a través del Distrito/Oficina del Condado Plan de Seguridad Comprensiva. Una copia del plan está disponible en las oficinas administrativas del distrito. [C.E. 32282]
36. Examen de Salida: (Distritos que ofrecen grados 9 al 12) Requisitos para graduarse de la escuela secundaria y se especifican los modos alternativos para completar el curso de estudio están disponibles en la oficina del director de cada escuela secundaria. Como condición de graduación de alumnos del grado 12 están obligados a tomar el examen de salida de la secundaria en acuerdo con la información adjunta. [CE 48980 (e), 60851] (Distrito Adjunto-10)
37. Requisitos de Admisión del Colegio y Información de Enseñanza Superior: (Distritos que ofrecen grados 9 al 12) [CE 48980 (l), 51229] (Distrito Adjunto-11)

## Notificación de los Derechos bajo el FERPA para Escuelas Primarias y Secundarias

Los Derechos Educativos Familiares y Acta de Privacidad (FERPA) permiten a padres de familia y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respeto a los archivos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de inspeccionar y repasar los archivos educativos del estudiante entre 45 días (dentro de 5 días por debajo de E.C. 49069) que la escuela reciba una petición de acceso.

Padres de familia o estudiantes elegibles tienen que someter al director de la escuela [o oficial apropiado de la escuela] una petición por escrito que identifique los archivos que le gustaría inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para acceso y notificar al padre o estudiante elegible del horario y lugar donde los archivos se puedan inspeccionar.

(2) El derecho de peticionar la enmienda de los archivos educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree que sea incorrecto. Padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que enmiende un archivo que creen ser incorrecto. Tienen que escribir al director de la escuela [o oficial apropiado de la escuela], claramente marque la parte del archivo que quieren cambiar, y especifique porque es incorrecto. Si la escuela decide no corregir de enmienda el archivo como peticionado por el estudiante elegible o padre, la escuela notificará al padre o estudiante elegible sobre la dedición y avisarle de su derecho a una investigación oficial en relación la petición de enmienda. Información adicional en relación a los procedimientos de la investigación oficial se tendrá que proveer al padre o estudiante elegible cuando se le notifique del derecho de una investigación oficial.

(3) El derecho de consentimiento revelación de información personal indistinguible contenido en el archivo del estudiante, excepto al magnitud que autorice FERPA sin consentimiento.

Una excepción, que permite revelar sin permiso, es revelar a oficiales de la escuela con interés legítimo educativo. Un oficial de escuela es una persona empleado por la escuela como administrador, supervisor, instructor, o miembro personal de apoyo (incluyendo personal de salud y médico y unidad de personal oficial de ley); una persona en la mesa directiva de escuela; una persona o compañía que la escuela haya contratado con para llevar a cabo un trabajo especial (por ejemplo un abogado, auditor, consultante médico, o terapia); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité de disciplina o queja, o asistiendo otro oficial escolar en llevar a cabo su trabajo.

Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita repasar un archivo educativo en orden de cumplir su responsabilidad profesional del el/ella.

Entre petición, la escuela revela archivo educativo sin consentimiento de oficial de otro distrito escolar en que el estudiante intenta inscribirse.

Otra excepción permite la revelación de "información apropiadamente designada de guía" sin consentimiento, solamente si padres han avisado a la escuela al contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito escolar. La propuesta primaria de la información apropiadamente designada de guía es para permitir a la escuela de incluir este tipo de información de un registro de la educación del estudiante en ciertas publicaciones escolares (por ejemplo: libros del año, listas de honor, hojas de actividades físicas). Información apropiadamente designada de guía, que es información que no es generalmente considerada dañosa o una invasión de privacidad, si realizado, también puede ser revelados a organizaciones de afuera sin el permiso escrito prioridad de los padres. En adición, las escuelas son requeridas de proveer reclutadores militares, sobre petición, con nombres secundarios de estudiantes, direcciones y números de teléfonos solo si los padres han avisado a la escuela que ellos no quieren la información de sus estudiantes revelados sin su permiso.

La escuela ha designado la información siguiente como información apropiadamente designada de guía: el nombre estudiantil, participación en actividades y deportes reconocidos oficiales, direcciones, lista de teléfonos, peso y altura de miembros de equipos deportivos, direcciones de e-mail, fotografías, grados, honores, y premios recibidos, fecha y lugar de nacimiento, curso mayor de estudio, días de asistencia, nivel de grado, y la agencia educativa o institución atendida más reciente. Si los padres no quieren que la escuela revele la información designada de guía de los registros de educación de sus hijos antes de tener permiso escrito, ellos tienen que notificar a la escuela por escrito. [10 U.S.C. § 503, 20 U.S.C. § 7908, 34 C.F.R. § 99.37]

(4) El derecho de poner una queja con el Departamento de Educación del E.U. en relación a fracasos alegados por el distrito escolar de cumplir con los requisitos del FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es: Oficina Complacencia Póliza Familiar, Departamento de Educación E.U., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605

### PPRA NOTIFICACIÓN MODELO Y CONSENTIMIENTO/NO ESCOGER ACTIVIDADES ESPECIFICAS

La protección del Enmienda Derechos del Estudiante (PPRA), 20 U.S.C. § 1232h, requiere a los distritos escolares de notificarle a usted y obtener consentimiento o permitirle a usted la opción de excusar a su niño de ciertas actividades escolares. Estas actividades incluye encuesta estudiantil, análisis, o evaluación que preocupa uno o más de las siguientes ocho áreas ("encuestas informacional protegidos"):

1. Afiliación Política o creencias de los padres del estudiante;
2. Problemas mental o psicológicos del estudiante o familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, propio-incriminate, o humillante;
5. Evaluaciones críticos de otros que respondientes tengan relaciones familiar cercas;
6. Relaciones legalmente reconocidos de privilegio, como abogados, médicos, o ministros;
7. Practicas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o padres; o
8. Ingresos, otro de los que es requerido por ley para determinar elegibilidad de programa.

Este requisito también aplica a la colección, revelación o uso de información para propósitos de comercialización ("encuestas comercialización"), y ciertos exámenes físicos y evaluaciones. Pólizas sobre estos derechos pueden ser obtenidos del distrito escolar.

Los padres que creen que sus derechos han sido violados por debajo de esta sección pueden archivar una queja con la oficina de Conformidad Familiar, el Departamento de Educación de Los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, DC 20202-5901

Por favor de regresar este reconocimiento, con la firma requerida, a la escuela de su hijo/hija.

**RECONOCIMIENTO PATERNAL SOLAMENTE**

Yo he recibido y leído el aviso en tema de mis derechos relacionados a los cursos y actividades ya mencionadas que pueden tal vez afectar mi hijo/hija.

---

Imprima el Nombre de Alumno

Grado

---

Firma Requerida del Padre/Tutor

Fecha

## ADJUNTO 1

### Texto integro del CODIGO DE EDUCACION SECCION 48205

(Modificada por el capitulo 527, A.B. 428 1, 2007)

- (a) A pesar de Sección 48200, un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia es:
- (1) Debido a enfermedad de el/ella.
  - (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.
  - (3) Por el propósito de tener servicios médicos, dental, optométrica, o quiropráctico actualizados.
  - (4) Por el propósito de asistir servicios de funeral de un miembro en su familia inmediata, mientras que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
  - (5) Por el propósito de trabajo del jurado en la manera proveído por ley.
  - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas de escuela de un niño en que el estudiante sea el padre con custodia.
  - (7) Por razones personales justificados, incluyendo, pero no limitado a, una apariencia en corte, asistencia a un servicio funeral, en conmemoración, de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia en retiros religiosos, o asistencia a conferencias de empleo, cuando la ausencia del estudiante se pide en petición por escrito por el padre o tutor y aprobado por el director o representante designado en cumplimiento a reglas uniforme establecido por la mesa de gobernación.
  - (8) Por el propósito de servir como miembro de una mesa precinto para una elección en cumplimiento con Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (b) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar la tarea y exámenes que se hayan perdido durante la ausencia que puedan ser razonablemente proveídos, y al terminar de una manera satisfactoria entre un periodo de tiempo razonable, se le dará crédito completo. La maestra de cualquier clase del estudiante ausente podrá determinar los exámenes y tareas y serán razonablemente equivalente a, pero no necesariamente idéntico a, las pruebas y citas que perdió el estudiante durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, asistencia a retiros religiosos no tendrán que exceder cuatro horas por semestre.
- (d) Ausencias complaciente a esta sección son considerados como ausencias para computación a asistencia diaria mediando y no tendrá que generar pagos amorriados por el estado.
- (e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado como puesto en Sección 45194, excepto referencias a "empleado" será considerado de ser referencias al "estudiante".

## ADJUNTO 2

DIA MINIMO Y HORARIO DEL DIA DEL DESRROLLO DEL PERSONAL

## ADJUNTO 3

### INFORMACIÓN ARCHIVO DEL ALUMNO

[Proveer la siguiente información específica]:

- (a) Los tipos de archivos de alumnos e información que son directamente relacionados a alumnos y mantenidos por la institución.
- (b) El puesto del oficial responsable por el mantenimiento de cada tipo de archivo.
- (c) El lugar del archivo o registro requerido.
- (d) El criterio de ser usado por el distrito en definir “oficiales escolar y empleados” y en determinar “interés educacional legítimo” como usado en sección 49064 y párrafo (1) de subdivisiones (a) de sección 49076.
- (e) Las pólizas de la institución para examinar y borrar aquellos archivos.
- (f) El derecho del padre para tener acceso a archivos de alumno.
- (g) Los procedimientos para desafiar el contenido de archivos de alumnos.
- (h) El costo si alguno que será cobrado al padre por reproducir copias de archivos.
- (i) Las categorías de información que la institución ha designado como información de directorio.
- (j) El derecho del padre de sentar una queja con el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos acerca de un fracaso presunto por el distrito para cumplir con las provisiones de la Sección 438 del Acto de Provisiones de Educación General (20 U.S.C.A. Sec. 1232g).
- (k) La disponibilidad del prospecto programa de estudio escolar del Distrito.

(C.E. 49063)

ADJUNTO 4

PROGRAMATICAS/OPCIONES ESPECIAL PROGRAMATICAS

## ADJUNTO 5

### ESCUELAS ALTERNATIVAS

Aviso de Escuelas Alternativas: La ley de California autoriza todo distritos de proveer escuelas alternativas. Sección 58500 del Código Educacional da la definición de escuela alternativa como una escuela o clase grupo separado entre una escuela que funcione en una manera que:

- (a) Mejora la oportunidad de los estudiantes para desarrollar valor positivo propio, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconoce que el aprendizaje mejor se lleva acabo cuando el estudiante aprende por el deseo de aprender.
- (c) Mantiene una situación de aprendizaje con maximizar la motivación propia del estudiante y animando al estudiante en su propio tiempo seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser vistos por el/ella totalmente independiente o pueden resultar en parte o completo por una presentación por su maestros de preferencia de proyectos de aprendizaje.
- (d) Da máximo oportunidad para maestros, padres y estudiantes de cooperadamente desarrollar le proceso de aprendizaje y lo contenido. Esta oportunidad será un proceso permanente continuo.
- (e) Da máximo oportunidad a los estudiantes, maestras, y padres de constantemente reaccionar a los cambios del mundo, incluyendo pero no limitado a la comunidad en donde se localice la escuela.

En el evento que cualquier padre de familia, estudiante, o maestra este interesado en más información en relación a escuelas alternativas, el Superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina de directores en cada unidad de asistencia que tenga copias de la ley disponible para su información. Esta ley en particular les da autorización a las personas interesados a peticionar la mesa de gobernación del distrito establecer programas de escuela alternativa en cada Distrito. [C.E. 58501].

ADJUNTO 6

PROCEDIMIENTO QUEJA UNIFORME

**TODO EL PERSONAL**

**AR4100 – Procedimientos de Quejas**

**Oficiales de Obediencias**

Cualquier individuo agencia publica o organización puede documentar por escrito sus quejas con el Superintendente del Condado de las Escuelas, la oficina se localiza en el 6767 Green Valley Road, Placerville, California 95667. Los siguientes acuerdos los oficiales recibirán y investigarán las quejas para asegurar la obediencia de acuerdo a la ley:

<b>Educación Especial</b>	Director Ejecutivo
<b>Desarrollo de su niño y nutrición</b>	Director Ejecutivo
<b>Programas Charter</b>	Director Ejecutivo

El Superintendente o su delegado se asegurarán que el personal asignado para recibir y investigar la queja que sean concedores acerca de la ley y programas por los cuales son responsables. El personal designado tendrán acceso a consejería legal que será determinada por el Superintendente o su delegado.

**Procedimientos**

Los siguientes procedimientos serán usados para dirigir todas las quejas y que sostengan que la Oficina de Educación a violado la ley federal o estatal o las regulaciones gobernando programas educacionales. Oficiales de obediencia mantendrán un registro de cada queja como es requerido por la obediencia de las Regulaciones del codigo de California, Titulo 5, Seccion 4632. Todas las partes involucradas en las alegaciones serán notificadas cuando la queja este archivada, cuando una junta o una audiencia de quejas a sido programada, y cuando se a llegado a una norma o decisión.

El Superintendente o su delegado tendrán copias gratuitas de los Procedimientos Uniformes de Quejas disponibles de la Oficina del Condado.

**Archivar una Queja**

Cualquier individuo, agencia pública o organización puede archivar una queja por escrito alegar sobre la falta de cumplimiento.

La queja se tiene que iniciar a más tardar seis meses de la fecha que la alegada descriminación ocurrió o seis meses de la fecha que la queja primero obtubo el conocimiento de los factores que alegan descriminación solo que el tiempo para archivar sea extendido por el Superintendente una solicitud por escrito de la parte acusadora incluyendo las razones para la extensión. Esa extensión del Superintendente será hecha por escrito. El periodo para archivar puede ser extendido por el Superintendente por una buena causa por un periodo que no exceda noventa (90) días de la expiración del tiempo permitido. El Superintendente deberá responder inmediatamente al recibir las solicitudes para las extensiones.

Una queja puede archivar por la persona que alega que el/ella personalmente sufrieron descriminación ilegal por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos que han sido sometidos a descriminación ilegal.

La queja será presentada al oficial de obediencia quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas. Si la parte acusadora no puede poner por escrito su queja por su condición de incapacidad o analfabetismo, el personal de la Oficina del Condado le asistirá a él/ella a completar su queja.

Referente a una queja por deficiencias relacionadas a servicios o instrucciones que se les provee a personas que todavía no completan una o las dos partes de la examinación final de preparatoria después de completar el grado 12 deberá ser sometida la obediencia oficial. Se puede completar una queja con la Oficina del Condado de Educación oficinas de administración, o puede completarse en la escuela y deberá inmediatamente mandarla al oficial de obediencia.

La revisión de la queja será concluida dentro de 60 días de la fecha en que la queja fue recibida solamente que la parte acusadora esté de acuerdo por escrito a extender el tiempo limite.

### **Mediación**

En cinco días de recibirse la queja, el oficial de obediencia informalmente discutirá con la parte acusadora la posibilidad de emplear mediación.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema según la ley y los parametros de la ley, la obediencia oficial procederá con él/ella la investigación de su queja.

El uso de mediación no deberá extender las reglas de las Oficinas del Condado para resolver y investigar la queja solamente que la parte acusadora por escrito esté de acuerdo en extender el tiempo.

### **Investigación de la Queja**

La obediencia oficial convocar una junta investigativa en cinco días de haber recibido la queja o de no tener éxito al intentar mediar la queja.

La parte acusadora y/o él/ella representante tendrán la oportunidad de presentar la queja y evidencia o información que conduzca a apoyar con evidencia a las alegaciones de la queja.

Si la parte acusadora se niega a proveer al investigador con documentos o otra evidencia relacionada con las alegaciones de la queja, o de otra manera fallar o negarse a cooperar en la investigación, puede resultar en el rechazo de la queja por falta de evidencia que apoye las alegaciones.

Negación de parte de la Oficina de Educación del Condado de proveer al investigador con acceso a archivos y/a otra información relacionada con las alegaciones de la queja, o de otra forma fallar o negarse a cooperar en la investigación o tomar alguna otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un fallo basado en la colección de evidencia que una violación ha ocurrido y puede resultar en la imposición de un remedio a favor de la parte acusadora.

### **Responsorio**

En 30 días de recibir la queja, los oficiales de obediencia deberán preparar y mandar al Superintendente de las Escuelas del Condado un reporte por escrito de la investigación y la decisión propuesta, y el Superintendente de las Escuelas del Condado deberá proveer una copia de la decisión final a la parte acusadora dentro de 60 días en que la Oficina del Condado recibió la queja.

## **Decisión Final por Escrito**

El reporte de la decisión del Superintendente de las Escuelas del Condado y/o Mesa de Educación del Condado deberá ser escrita en inglés y en el lenguaje de la parte acusadora cuando se es necesario o requerido por la ley. La Decisión deberá contener:

1. El resultado de hechos basados en evidencia acumulada,
2. Conclusiones de la ley,
3. Disposición de la queja,
4. Racionalidad para tal disposición,
5. Acciones correctivas, si alguna es sancionada,
6. Noticia de los derechos de la parte acusadora para apelar la decisión del Superintendente del Condado en 15 días al Departamento y procedimientos a seguir Para iniciar esa apelación; y
7. Para quejas de discriminación, noticia que la parte acusadora deberá esperar y tener un lapso de 60 días de cuando se archivo la apelación con CDE antes de proseguir remedios de la ley civil.

## **Apelaciones al Departamento de Educación de California**

Si no está satisfecho con la decisión de la Mesa Directiva del Condado de Educación, una apelación podrá hacerse al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de recibir la decisión. Cuando se hace la apelación al Departamento, la parte acusadora deberá apoyar especificar para la apelación de la decisión, y en dado caso que los hechos estén incorrectos y/o la ley a sido mal aplicada. Decisión de la apelación al Departamento deberá incluir una copia de la queja archivada en la Mesa Directiva de Educación del Condado.

Después de la notificación por el Superintendente que la Decisión de la Oficina del Condado a sido aplicada al nivel estatal, la Oficina del Condado deberá enviar al Superintendente lo siguiente:

- (a) La queja original;
- (b) Copia de la Decisión de la Oficina del Condado;
- (c) Un resumen de indole extenso de la investigación conducida por la Oficina del Condado, si no a sido cubierto en la decisión de la Oficina del Condado;
- (e) Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja;
- (f) Una copia de procedimientos de quejas; y
- (g) Cualquier otra información relevante que pueda ser requerida por el Superintendente.

El Departamento de Educación de California directamente puede intervenir sin esperar la acción de la Oficina del Condado cuando cualquiera de las condiciones inscritas en 5 C.C.R. 4650 existe, incluyendo casos donde la Oficina del Condado a tomado acción dentro de 60 días de la fecha en que la queja fue archivada con la Oficina del Condado.

## **Cuestiones de Quejas Apropriadas Refiriendose a otras Agencias Estatales o Federales**

Las siguientes quejas deberán ser referidas a las agencias específicas para una apropiada resolución y que no sea sujeta a la Oficina del Condado procedimiento de queja y que no está bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de California:

- (a) Alegaciones sobre abuso de niños deberá ser referido al Departamento aplicable de Servicios Sociales del Condado (DDS), División de Servicios de Protección o a la Agencia que enforza La ley. Sin embargo, nada de esta sección releva al Departamento de una investigación de Quejas conforme a la sección 4650(a)(vii)(C).
- (b) Quejas sobre Seguridad y Salud referente al Programa del Desarrollo del Niño deberá ser referido al Departamento de Servicios Sociales para facilidades de licencia, y al administrador apropiado regional del Desarrollo del Niño para las facilidades de omitir la licencia.
- (c) Puntos que envuelven Discriminación Título 1X de la Enmienda Educacional de 1972 deberá referirse a la Oficina de los U.S. de Derechos Civiles (OCR). Título 1X quejas solo serán referidas al OCR si no hay una ley de discriminación del estado o un punto de regulación.. Solo que sea negociado con un memorandum contrato/entendimiento, una encuesta preliminar y/o una investigación que concierna estas quejas será conducida por OCR. La parte acusadora deberá notificár por correo certificado si su queja es transférida a OCR por él Superintendente.
- (d) Queja de discriminación que incluya Programas de Nutricion del Niño administrados por él Departamento de programa de participantes o aplicantes deberán referir al Administrador , U.S. Departamento de Agricultura, Servicios de Nutrición y Comida, 3101 Park Center Drive, Alexandria, VA 22302 o al Secretario de Agricultura, Washington, D.C. 20250. Quejas de discriminación recibidos por una agencia local o del Departamento deberá Inmediatamente ser dirigido al U.S. Departamento de Agricultura, Servicios de Nutrición y Comida, Oficina Regional Western.
- (e) Quejas de discriminación en el empleo deberán ser enviadas al Departamento del Estado de igualdad de Vivienda y Empleo (DFEH) conforme al Tituló 22, CCR, Sección 98410. La queja deberá ser notificada por correo de primera clase de cualquier transferencia DFEH.
- (f) Alegaciones de fraude deberán ser referidas al Departamento Director de División responsable y a los Departamentos de oficinas legales.

## **Remedios de la Ley Civil**

Nada en esta polizá excluye a quejas disponibles que prosigan remedios de ley civil fuera de la Oficina de Educación del Condado procedimiento de quejas. Dichos remedios pueden incluir centros de mediación, publico/privado licenciados interesados, prohibiciones, ordenes de restricción, etc. Quejas de discriminación, no obstante una queja deberá esperar un lapso de 60 dias de haber archivado la apelación con el Departartamento de Educación de California antes de proseguir remedios de la ley civil. Los 60 dias de espera no son aplicables a agencia judicial o administrativa con orden de relevo prohibición injuctivo y son aplicables solamente si el Condado apropiadamente, y con un tiempo definido, informa a la parte acusadora de su él/ella derecho de archivar una queja.

Para asistencia usted puede contactar agencias de asistencia legal, incluyendo pero no limitandose con el Departamento de Educación Especial Procedural Salvaguardias de California Servicios de Referencia al 1-800-926-0648, centros locales de mediación, o licenciados privados.

ADJUNTO 7

POLIZA ACOSO SEXUAL

**ESTUDIANTES**

**NO DISCRIMINACIÓN**

No deberá haber discriminación con respecto al color, raza, credo, religión, ascendencia, origen Nacionalidad, sexo, o incapacidad, en contra de estudiantes que están aplicando para admisión a los que atienden programas/escolares de la Oficina de Educación del Condado.

No discriminación basada en sexo deberá ser permitida en oportunidades de admisión y acceso a programa educacional guía y programas de consejería, programas atléticos procedimiento de exámenes, y otras actividades en ciertos casos, como son proporcionados por la ley la póliza, y regulación, arreglos por separado podrán hacerse para estudiantes según su sexo.

En todas las operaciones, el personal y voluntarios de la escuela deberán con cuidado proteger contra segregación bias, y estereotipo en instrucción guía y supervisión.

**Acosamiento**

La Oficina de Educación del Condado prohíbe intimidaciones de cualquier estudiante de cualquier, empleado, estudiante, o de otra persona del personal. Personal deberá alertar inmediatamente al comportamiento conducta del estudiante, que pudiera intervenir con la habilidad de que otro estudiante participe en o se beneficie de los servicios escolares, actividades, o privilegios.

Estudiantes que acosan a otros estudiantes deberán ser sujetos apropiadamente a consejería y disciplina. Un empleado que permite y se compromete participa en acosar puede ser sujeto a acción disciplinaria, incluyendo despido.

Acosamiento puede también incluir insultos ofensivos, chistes, o conducta similar, el estar incomodando, molestar o amenazar porque uno tiene membresía en una clase protegida: raza, sexo (género), color, origen de nacionalidad, identificación grupo étnico, incapacidad física y mental, religión, y orientación sexual.

Cualquier estudiante, que sienta que él/ella están siendo acosados deberán prontamente contactar al director del programa o delegado. La Oficina de Educación del Condado El Dorado prontamente y minuciosamente investigara las quejas de acosamiento. Si la situación que implica acosamiento no es resuelta prontamente por el director del programa o su delegado, una queja podrá ser archivada conforme al Procedimiento de Uniforme de la Oficina del Condado;

Estudiantes padres/tutores deberán ser notificados al comienzo de cada año escolar que la Oficina del Condado de Educación programas educacionales y actividades no discriminan en base al color, raza, credo, religión, ascendencia, origen de nacionalidad, sexo o incapacidad.

Referencia Legal:

**CÓDIGO CIVIL**

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por conducta impropia y obstinamiento del menor

**CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

220 Extensa Prohibición de Discriminación

221.5-23.5 Imparcialidad de Sexo en el Decreto de Educación

48900.3 Violencia de Odio

48904 Responsabilidad de padres/tutores con estudiantes de conducta impropia y obstinamiento

48907 Estudiante ejerce la libertad de expresión

48950 Libertad de lenguaje

49020-49023 programas Atléticos

51006 Recursos en computación educación en computadora

51007 Programas designados para fortalecer el desarrollo tecnológico accesible para estudiantes

51500 Prohibición de actividades o instrucciones

51501 Prohibición de cualquier instrucción

60044 Prohibición de materiales instruccionales

**CÓDIGO PENAL**

422.55 Definir “Crimen de odio”

422.6 Ejercicio de interferencia de los derechos civiles percibidos por las actuales características de la víctima

**CÓDIGO DE REGULACIONES TÍTULO 5**

4600 Procedimiento Uniforme de Quejas

4621 Pólizas y procedimientos del Distrito

106 Noticia requerimientos

4900-4965 No discriminación de póliza

**CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34**

100.3 Discriminación prohibida

106.8 Designación de trabajador responsable y adopción de queja

106.9 Diseminación de póliza

**CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS**

42 U.S.C. 2000d & 2000e, seq.; Amenda Decreto de 1964 Derechos Civiles

42 U.S.C. 2000h et seq., Decreto Educación Amendamentos

20 U.S.C. 1681 et seq., Titulo IX, Prohibición en contra de la discriminación

## **ALUMNOS**

### **A. Acoso Sexual**

Ejemplos de acoso sexual incluyen y no se limitan a, conducta sexual que no es bien recibida, requerir favores sexuales, cualquier comportamiento verbal, visual o físico no deseado de índole sexual en contra de otra persona del mismo o del sexo opuesto dentro del ambiente educativo, cuando (E.C. 212.5;5CCR4916)

1. El acceder a la conducta se usa explícita o implícitamente como condición del estatus o progreso académico del alumno.
2. La aceptación o el rechazo de la conducta por parte del alumno/a se usa como base para tomar decisiones que afectan al alumno/a académicamente.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de impactar negativamente el rendimiento académico del alumno/a o de crear el entorno intimidatorio, hostil, u ofensivo.
4. La aceptación o rechazo a la conducta por parte del alumno se usa como base para cualquier decisión que afecte al alumno en relación a los servicios, beneficios, reconocimientos, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier actividad o programa del Distrito Escolar.

Los tipos de conducta prohibidas en El Departamento de Educación Pública del Condado El Dorado y que son considerados como acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales
2. Insultos epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios ofensivos o comentarios Sexuales degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de una persona o conversación muy personal.
4. Bromas, notas, historias, dibujos, fotos o gestos de tipo sexual.
5. Difundir rumores de contenido sexual.
6. Hacer bromas o comentarios de contenido sexual acerca de alumnos miembros de un grupo donde predomina un género.
7. Dar masajes, tocar, acariciar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual.
9. Arrinconar o limitar los movimientos normales de una persona.
10. Exhibir objetos de carácter sexual.

### **Notificaciones**

Una copia de las Políticas y Reglamentos sobre acoso sexual de El Dorado County of Educación debe de:

1. Ser incluida en el paquete de información que se envía a los padres de familia/tutores al comenzar el año escolar (Código de Educación 48980; 5CCR 4917)
2. Exhibirse en un lugar prominente en la oficina administrativa u otra área en dónde se coloca información pertinente a las reglas, procedimientos, reglamentos y estándares de conducta del Distrito Escolar (Código de Educación 2315.)
3. Proporcionar durante programas de orientación a los alumnos recién ingresados al comenzar un cuatrimestre, semestre o clases de verano. (Código Escolar 231.5)
4. Anunciarse en las publicaciones de las escuelas o del Departamento de Educación del Condado que establece las normas procedimientos y estándares de conducta de las mismas (Código de Educación 231.5).
5. Ponerse a disposición de los empleados del Distrito o de otras organizaciones.

#### Investigación de Quejas en la Escuela (Procedimiento de Quejas a Nivel Escolar)

1. El Director/a o persona designada, deberá investigar todas las quejas de acoso sexual lo más pronto posible. Al hacerlo, deberá hablar individualmente con:
  - a. El estudiante que puso la queja.
  - b. La persona acusada.
  - c. Testigos que hayan presenciado los hechos.
  - d. Cualquier persona que pueda proporcionar información de lo ocurrido.
2. El estudiante que ponga la queja debe tener la oportunidad de describir como ocurrió el incidente, personas que pueden servir como testigos y cualquier evidencia del acoso así como presentar su queja por escrito.
3. El Director/a o persona designada, deberá hablar del caso solo con las personas antes mencionadas. En el curso de la investigación o cuando así lo amerite, el Director/a o persona designada puede también hablar del caso con las siguientes personas:
  - a. El/La Superintendente o persona designada.
  - b. Los padres/tutor del alumno que puso la queja.
  - c. Los padres /tutor si el presunto acosador es un estudiante.
  - d. Un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento del alumno involucrado, pueda ayudar a determinar quién está diciendo la verdad.
  - e. Agencias de Protección a menores que sean responsables de investigar reportes de abuso.
  - f. Abogado/a de la Oficina de Educación del Condado El Dorado.
4. Cuando el estudiante que se ha puesto la queja y el presunto acosador estén de acuerdo, el Director o persona designada podrán hacer los arreglos necesarios para que ellos con la ayuda de un consejero, maestro, administrador o mediador profesional resuelvan la situación. No se le pedirá al estudiante que sufrió el acoso que resuelva la situación directamente con la persona acusada a menos que se le ofrezca el apoyo de la/s personas arriba indicadas y que ambas partes estén de acuerdo.
5. Al llegar a un acuerdo sobre la queja, el Director/a o persona designada podrán tomar en consideración lo siguiente:
  - a. Las declaraciones de las personas arriba mencionadas.
  - b. Los detalles y consistencia de la versión de cada una de las personas.
  - c. Evidencia de como la persona víctima del acoso reaccionó.
  - d. Evidencia de casos anteriores de acoso por parte del presunto acosador.
  - e. Evidencia de quejas hechas con anterioridad las cuales resultaron infundadas.

6. Para juzgar la gravedad del acoso, el Director/a a persona designada podrán considerar lo siguiente:
  - a. Como dicha conducta ha afectado la educación de uno o más estudiantes.
  - b. El tipo, frecuencia y duración del acoso.
  - c. El numero de personas involucradas.
  - d. La edad y género de la persona acusada de acoso.
  - e. El tema (s) del acoso
  - f. El lugar y la situación en donde ocurrió el incidente.
  - g. Otros incidentes en la escuela, incluyendo incidentes de acoso que no tengan relación de género.
7. El Director/a o persona designada hará un reporte de los resultados, decisión, y razones por las cuales tomo dichas decisiones y deberá presentar el reporte al estudiante que presento la queja y al acusado.
8. El Director o persona designada deberá entregar al Superintendente o persona designada un reporte escrito de la queja e investigación. Si el Director o persona designada verifica que ocurrió el acoso sexual, el reporte deberá describir las medidas tomadas para poner fin a dicho comportamiento, mencionar los efectos que causo en el estudiante que fue víctima del acoso y medidas para prevenir represalias.
9. En un periodo de dos semanas después de recibir la queja, el Director o persona designada deberá determinar si el estudiante que presento la queja ha continuado siendo víctima de acoso. El Director o persona designada deberá mantener un registro de dicha información y deberá continuar dándole seguimiento.

### **Aplicación**

La Superintendente o su delegado/a toman las medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre acoso sexual de la Oficina de Educación del Condado. Conforme sea necesario, estas medidas pueden incluir lo siguiente:

1. Eliminar grafiti vulgar u ofensivo.
2. Proporcionar entrenamiento al personal y a los estudiantes, educación o consejería.
3. Informar a los padres/guardianes de las medidas que se hayan tomado.
4. Informar a la agencia de protección a menores (CPS).
5. Tomar las medidas disciplinarias apropiadas. Además, el Director o persona designada puede tomar medidas disciplinarias en contra de cualquier persona que se demuestre que ha presentado una queja de acoso sexual infundada.

## ADJUNTO 8

### **Requisitos Notificación de los Padres Acta Dejar Atrás Ningún Niño**

1. Calificaciones de Maestra: Tiene el derecho de peticionar información en relación a las calificaciones profesional de la maestra de su niño incluyendo, a un mínimo:
  - Si la maestra a cumplido con los criterios de licencia o credencial del estado para el grado nivel y tema de enseñanza.
  - Si la maestra esta enseñando bajo emergencia o otro estado provisional.
  - El baccalauerate mayor de licenciatura de la maestra y cualquier otro certificado de grado o licenciatura.
  - Si se le proveeré servicios para profesional al niño, y, si es, su calificación.
2. Tiene usted el derecho de ser notificado si su niño se le enseña por una maestra que no sea “Mayor Cualificada” por cuatro semanas consecutivas.
3. Padres de familia de estudiantes aprendiendo Inglés: Padres de estudiantes que nos sean Expertos en Inglés (Aprendiendo Inglés) participando en un programa instrucción de lenguaje tiene el derecho de ser notificado, no menos de 30 días después de empezar el año escolar, en lo siguiente:
  - la razones porque se identificó su niño Experto limitado en Inglés y necesidad de poner en un programa educacional instrucción de lenguaje;
  - el nivel de habilidad de Inglés, como se evaluó el nivel, y el estado del logro académico del niño;
  - los métodos de instrucción que se usan en el programa que este inscrito su niño, o estará participando, y los métodos de instrucción que se usen en otros programas, incluyendo como estos programas son diferentes, metas educacional, y el uso de instrucción en Inglés y lenguaje nativo;
  - como el programa que este inscrito su niño, o estará participando, va cumplir con los esfuerzos educacionales y necesidades de su niño;
  - como tal programa va específicamente ayudar a su niño aprender Inglés, y cumplir logros académicos apropiado a edad para graduar o pasar grado;
  - los requisitos específicos de salida del programa, incluyendo la pauta expectativa de transición de tal programa al salón de clase que no sean a medida a niños limitados en Inglés, y la pauta expectativa de graduación de escuela secundaria, si aplicable;
  - en caso de un niño con una incapacidad, como tal programa cumple los objetivos del programa educacional individual del niño;
  - Información pertinente a derechos personales que incluye orientación por escrito describiendo en detalle el derecho de inmediatamente remover el niño de tal programa en cuanto sea peticionado, y la opción que tiene el padre de negar inscribir su niño a tal programa o escoger otro programa o método de instrucción, si disponible, y asistiendo a padres seleccionar entre varios programas si se ofrece mas que uno.
4. Escuelas en Programa de Mejoramiento o Acción Corregir: Padres de familia con niños en cualquier escuela que sea identificado para Mejoramiento de Programa tiene el derecho de ser notificado como lo siguiente:
  - una explicación que significa la identificación, y como compara la escuela en términos de logros académicos a otras escuelas primarias o secundarias que son proveídos por en LEA y la agencia estatal educacional involucrada;
  - las razones de identificación;
  - una explicación de que la escuela identificado para mejoramiento esta haciendo para corregir el problema de problema académico;
  - una explicación de que esta haciendo la agencia educacional Estatal o LEA para ayudar la escuela corregir la problema académico;
  - una explicación de como los padres pueden ser mas involucrados en como mejorar asuntos académicos que causo la escuela ser identificado como escuela de mejoramiento; y
  - una explicación de la opción del padre de transferir su niño a otra escuela pública, con transportación proveído, o obtener servicios educacionales suplementarios para el niño, como aplicable. [20 USC 6311(h) (6), 34 CFR 200.61].

ADJUNTO 9  
LISTA DE PESTICIDAS

ADJUNTO 10

(Distritos que ofrecen grados 9-12)

EXAMEN DE SALIDA: FECHA,  
REQUISITOS PARA PASAR,  
CONSECUENCIAS POR NO PASAR,  
CONDICIONES DE GRADUCACIÓN

## ADJUNTO 11

(Distritos que ofrecen grados 9-12)

### REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

*(No puede ser más largo que una página.)*

[Proveer la siguiente información]:

- (1) Una explicación breve de los requisitos de admisión a la Universidad.
  - (2) Una lista corriente de los sitios de Web de la Universidad de California y Universidad Estatal de California que ayude alumnos y sus familias aprender sobre requisitos de admisión a la universidad y que aliste cursos de la preparatoria que hayan sido certificados por la Universidad de California como satisfacer los requisitos para admisión a la Universidad de California y la Universidad Estatal de California.
  - (3) Una descripción breve de que es la carrera educación técnica, como definido por el departamento.
  - (4) La dirección de internet para la porción del sitio Web del departamento donde alumnos pueden aprender más sobre la carrera educación técnica.
  - (5) Información sobre como alumnos pueden juntarse con consejeros de la escuela para ayudar les escoger cursos en su escuela que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad o inscribir en cursos a la carrera educación técnica, o dos.
- Anote: Por propósitos de esta sección, "requisitos admisión a la universidad" significa la lista de cursos que satisfacen los requisitos de la materia para admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California.]

## High School Curriculum Notification (AB 428): UC/CSU College Admission Requirements

To determine the subjects that meet the following college admission courses as certified by the University of California (UC), please visit your respective high school website or log on to the following website: <https://doorways.ucop.edu/list/>

- a. **History / Social Science, 2 years required:** 2 years of history/social science to include 1 year of U.S. history or ½ year of U.S. history and 1/2 year of civics or American government; and 1 year of world history, cultures, and geography.
- b. **English, 4 years required:** 4 years of college preparatory English which include frequent and regular writing, and reading of classic and modern literature, poetry and drama. Not more than 2 semesters of 9th grade English can be used to meet this requirement.
- c. **Mathematics, 3 years required, 4 years recommended:** 3 years, including elementary algebra, geometry and second year (advanced) algebra. Math courses taken in the 7th and 8th grades may be used to fulfill part of this requirement if your high school accepts them as equivalent to its own courses.
- d. **Laboratory Science, 2 years required, 3 years recommended:** 2 years providing fundamental knowledge in at least two of these three areas: biology, chemistry, and physics. Laboratory courses in earth/space sciences are acceptable if they have as prerequisites or provide basic knowledge in biology, chemistry or physics. Not more than 1 year of grade 9 laboratory science can be used to meet this requirement.
- e. **Foreign Language, 2 years required, 3 years recommended:** 2 years of the same foreign language. Courses should emphasize speaking and understanding and include instruction in grammar, vocabulary, reading, and composition.
- f. **Visual and Performing Arts, 1 year required:** 1 year of art, dance, drama/ theater, or music.
- g. **College Preparatory Elective, 1 year required:** 1 year in addition to those required in "a–f" above, chosen from the following areas: visual and performing arts, social science, English, advanced mathematics, laboratory science, and languages other than English (a third year in the language used for the "e" requirement or 2 years of another language).

All EDUHSD comprehensive schools offer courses that meet these requirements. Please refer to the 2010–11 Course Directory for individual course titles and descriptions.

### On-Line Resources for Postsecondary Education

#### Applying for College and Financial Aid

- [www.collegeboard.com](http://www.collegeboard.com) Information about applying to college (calendars and action plans), financial aid, registering for the SAT, comparing schools.
- [www.csumentor.com](http://www.csumentor.com) Admission requirements for each California State University campus, financial aid options, and on-line application.
- [www.calstate.edu/dastore/guides.shtml](http://www.calstate.edu/dastore/guides.shtml) A CSU step-by-step guide for getting to a 4-year university.
- [www.universityofcalifornia.edu/admissions](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions) Admission requirements, scholarship opportunities, dates and deadlines, information on each campus, and on-line application.
- [www.ucop.edu/sas/elc](http://www.ucop.edu/sas/elc) UC Local Context Program. One of three paths to freshman eligibility to UC, along with Eligibility in the Statewide Context and Eligibility by Examination Alone.
- [http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad\\_adm/apply/how\\_apply/personal\\_statement.html](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/apply/how_apply/personal_statement.html) Tips on writing your UC personal statement.
- <http://pathstat1.ucop.edu/ag/a-g/index.html> "A-G" subject area requirements guide—The classes you need to take.
- [http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad\\_adm/paths\\_to\\_adm/freshman/subject\\_reqs.html](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/freshman/subject_reqs.html) UC certified course list. The lists include the courses that have been certified as fulfilling the "a-g" subject requirements for admission to the University of California as a freshman. The lists also indicate courses that are UC certified honors courses.
- [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) Information on applying for federal and state financial aid. Obtain an on-line PIN (Personal Identification Number) access code at [www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov).
- [www.csac.ca.gov](http://www.csac.ca.gov) California Student Aid Commission website offering information on financial aid options through the state.
- [www.fastweb.com](http://www.fastweb.com) Database of local and national scholarships.

#### Applying for Community College and Financial Aid

- [www.losrios.edu/](http://www.losrios.edu/) Los Rios Community College District includes:  
American River College: [www.arc.losrios.edu/](http://www.arc.losrios.edu/); Cosumnes River College: [www.crc.losrios.edu/](http://www.crc.losrios.edu/); Folsom Lake College: [www.flc.losrios.edu/](http://www.flc.losrios.edu/);  
Sacramento City College: [www.scc.losrios.edu/](http://www.scc.losrios.edu/); Sierra College, Rocklin [www.sierracollege.edu/](http://www.sierracollege.edu/)  
Community Colleges Outside the Sacramento Area [www.cccco.edu](http://www.cccco.edu),  
Independent California Colleges and Universities: Research private colleges in California [www.aiccu.edu](http://www.aiccu.edu)  
A community college website focusing on financial aid [www.icanaffordcollege.com/applications/homepage2.cfm](http://www.icanaffordcollege.com/applications/homepage2.cfm).

### Other Important Resources

- <https://web1.ncaa.org/eligibilitycenter/common/> NCAA eligibility information for student athletes.
- [https://web1.ncaa.org/eligibilitycenter/general/wfset\\_ncaa\\_gen3.jsp](https://web1.ncaa.org/eligibilitycenter/general/wfset_ncaa_gen3.jsp) NCAA Guide for the College-Bound Student-Athlete
- Your High School Career Center

### Career Technical Education (CTE)

Career technical education engages all students in a dynamic and seamless learning experience resulting in their mastery of the career and academic knowledge and skills necessary to become productive, contributing members of society.

To learn more about CTE, log on to: <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>.

**Choosing the Right Courses** Students are encouraged to contact their school counselor to assist with creating a strategic plan that best meets the student's individual course needs. In addition, your school's Career Center maintains an extensive library of information and resources pertaining to college and workforce preparation.